

# LA COLABORACION ENTRE LAS AUTORIDADES JUDICIALES MILITARES DE LOS PAISES NORDICOS

por S. B. NYHOLM

Primer sustituto del Auditor General  
de Dinamarca

En 1949 una Comisión ministerial danesa, encargada de examinar las cuestiones relativas a la justicia militar, sintió la necesidad de conocer las normas legales vigentes en la materia en los otros países nórdicos, y para responder a este fin, el Presidente de la Comisión y el autor de esta nota, que actuaba de Secretario, entraron en contacto con los colegas de los otros países.

Se comprobó rápidamente la conveniencia de aumentar el número de personas de las que se podía obtener un intercambio de puntos de vista y de reforzar las relaciones en orden a cuestiones de interés común, y tras una correspondencia con colegas y especialistas suecos y noruegos, se celebró en Gothenbourg, en 18 de octubre de 1952, una reunión, en la que, sin fundarse una asociación en el verdadero sentido de la palabra, recayó el acuerdo de mantener una colaboración entre los juristas de los tres países bajo la forma de Congresos nórdicos. En 1956 se propuso a Finlandia la participación en estos trabajos y, desde entonces, dicho país ha participado también con entusiasmo.

**FINES.**—Los fines de esta colaboración nórdica son el estudio de los problemas de orden administrativo, jurídico y penal comunes a las autoridades militares de los países nórdicos, permitiendo, además, por un intercambio de puntos de vista, conferencias y discusiones, *el que los participantes amplíen sus conocimientos en el ámbito legislativo y jurisprudencial y una ayuda práctica en el campo profesional.*

**PARTICIPANTES.**—No existen en esta colaboración miembros formalmente admitidos o elegidos, puesto que a cada Congreso son in-

vitados todos los juristas de los cuatro países que se interesan en los problemas jurídico-militares. Los Congresos han llegado a tener hasta noventa participantes, entre los que se encontraban representados letrados de la Administración Central, magistrados de los Tribunales de justicia, miembros de los Cuerpos de auditores, juristas de lo Contencioso-administrativo, etc. Además, son invitados a las reuniones representantes de las autoridades militares.

FUNCIONAMIENTO.—Resulta curioso el que esta colaboración no se rija por ningún estatuto formal, sino que se basa únicamente sobre la costumbre y la práctica desarrollada en el transcurso de los años. Al fundarse la colaboración se decidió que cada país se encontrara representado por un miembro, que aseguraría el contacto de su nación con los demás países nórdicos, y a estos miembros se encargó igualmente la administración y gestión del sistema. Estos miembros, designados sin elección formal, son en la realidad reconocidos como tales, tanto por los Congresos como por las autoridades respectivas. Actúan, por decirlo así, con su propia autoridad y, en caso de ausencia o impedimento, designan, por sí mismos, la persona que ha de suplirlos. Son los siguientes: ALLAN WIRGIN, Juez y Auditor (Suecia); IVAR FOLLESTAD, Auditor general (Noruega); OLAVI KORTE, Jefe de oficina (Finlandia), y SOREN NYHOLM, primer sustituto del Auditor general (Dinamarca).

Salvo el representante finés, los otros tres participaron desde su inicio en esta colaboración. Estos miembros constituyen una especie de *praesidium*, que traza las líneas directrices de la colaboración y mantiene entre sí relaciones muy estrechas. Estos miembros delegados, con la ayuda del Departamento de la Defensa o de la Justicia local, preparan los Congresos y convocan a los participantes.

FINANCIACION.—La participación en los Congresos es gratuita. Los gastos del Congreso se cubren en cada caso por medio de subvenciones concedidas por los respectivos Departamentos y, a veces, por alguna asociación profesional. En ocasiones, los miembros delegados deben obtener personalmente recursos para sufragar una parte de los gastos. Los gastos de viaje de algunos participantes son cubiertos enteramente por el Estado, por constituir misión oficial del servicio. Otros participantes reciben de sus Estados una ayuda para el viaje o una indemnización parcial, y, por último, algunos concurren a su propia costa.

LOS CONGRESOS.—La mayor parte de las veces, organismos o instituciones militares o jurídicas ponen a disposición del Congreso los locales necesarios. No obstante, en Noruega se dió el caso de celebrarse el Congreso en un hotel, en el que habían sido alojados todos los participantes.

El programa de un Congreso incluye, normalmente: una se-

sión de apertura, durante la cual el miembro delegado de cada país presenta un informe sobre la evolución en su país del Derecho Militar a partir del último Congreso: tres sesiones, de medio día cada una, constituidas por una conferencia seguida de discusión: una o varias excursiones, en las que se visita un establecimiento militar, y una cena de clausura, a la que son invitadas aquellas autoridades o personas que guardan relaciones profesionales con los participantes.

La posibilidad de publicar las actas y conferencias ha sido estudiada varias veces, y parece que, tras el último Congreso, tal posibilidad se afirma con el concurso de las autoridades correspondientes.

PRINCIPALES TEMAS QUE HAN SIDO TRATADOS EN LOS CONGRESOS.— Figuran entre ellos:

- Examen de los Códigos penales militares y de los Códigos de procedimiento militar en los países nórdicos.
- La responsabilidad del personal militar.
- El Contencioso-militar en Suecia.
- La acción disciplinaria militar en Noruega.
- Posibilidades de acelerar el procedimiento en materia penal militar.
- Estatuto jurídico de los Oficiales en Noruega.
- La legislación sobre prófugos y desertores.
- El estatuto de los Letrados de la defensa nacional en los países nórdicos.
- El procedimiento penal militar en tiempo de guerra.
- La adaptación de la administración central al tiempo de guerra.
- El papel de la policía militar en la justicia militar.
- Cinco años de actividad de la comisión del Contencioso-militar danés.
- Los accidentes militares y la misión del auditor en los procesos que de ellos se derivan.